

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-0849-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C.,

1 8 NOV. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la sociedad **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, contra **JOSE REINALDO CUESTA GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 824421

- 1. Por **\$25'852.517,00 M/cte**., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde el día 26 de septiembre del 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA **MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

9 NOV. 2020 HORA 8 A.M.

de la fecha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr